

Aspectos relevantes del Nuevo RUS y RER



Dra. Marisabel Jiménez Becerra



Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)



NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)

- **Objetivo del Nuevo RUS:**

- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes.
- Propiciar que los pequeños contribuyentes aporten al fisco de acuerdo con su capacidad contributiva



NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)

El Nuevo RUS comprende a:

- **Las personas naturales y sucesiones indivisas** domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales (las actividades generadoras de rentas de tercera categoría de acuerdo con la LIR), ya sea de comercio y/o industria (por ejemplo: las bodegas, las farmacias, las librerías, etc.) o de servicios (por ejemplo: las lavanderías, las peluquerías, los restaurantes, etc.);
- **Las personas naturales no profesionales**, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios (por ejemplo: los electricistas, los gasfiteros, los pintores, etc.); y,



NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)

El Nuevo RUS comprende a:

- **La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).** Esta persona jurídica de derecho privado, con patrimonio propio distinto al de su Titular, constituida por voluntad unipersonal y para el desarrollo de actividades económicas empresariales, fue incorporada al ámbito de aplicación del Nuevo RUS por la **Ley Nº 30056** (02-07-2013). No habiéndose establecido la posibilidad de que otro tipo de persona jurídica pueda encontrarse comprendida en el referido Régimen, conforme se señala en el **Informe Nº 006-2015-SUNAT/5D0000** (09-01-2015).



Ámbito de aplicación: EIRL puede acogerse al Nuevo RUS

Antes de la Ley Nº 30056, ningún tipo de persona jurídica -que se caracteriza por la responsabilidad limitada de sus socios- estaba comprendida en el Nuevo RUS. Esta era una seria limitación, pues los empresarios que se acogían a este Régimen tenían responsabilidad ilimitada siempre, por lo que corrían mayores riesgos al ver comprometido su patrimonio personal, lo cual desalentaba la inversión. Dicha situación se flexibiliza con la Ley Nº 30056 que incorpora a la EIRL dentro del ámbito de aplicación del Nuevo RUS.



Ámbito de aplicación: EIRL puede acogerse al Nuevo RUS



Informe Nº 007-2015-SUNAT/5D0000 (12-01-2015). Absolviendo consultas vinculadas al acogimiento al Nuevo RUS por parte de una EIRL que se dedica exclusivamente a la prestación de servicios profesionales, la SUNAT arriba a las siguientes conclusiones:



Pueden acogerse al Nuevo RUS las EIRL:

Que se dedican exclusivamente a la prestación de servicios profesionales, los cuales se realizan a través únicamente de su titular-gerente.

Constituidas por una persona natural profesional para incluir como trabajadores a sus colegas con los cuales comparten un establecimiento, realizando las mismas actividades que realizaban antes como profesionales independientes. No obstante, si dichas EIRL incurrieran en cualquiera de los supuestos de exclusión mencionados en la Ley del Nuevo RUS, no podrán acogerse o mantenerse en dicho régimen.



Las rentas generadas por el titular-gerente de una EIRL por la prestación de sus servicios como profesional independiente a favor de dicha EIRL, califican como rentas de quinta categoría.



NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)

- **Ámbito de aplicación del Nuevo RUS: Empresas cuyo público objetivo son los consumidores o usuarios finales. Caso de las empresas de servicios.**
- El Nuevo RUS está dirigido a los emprendimientos cuyo nicho de mercado o público objetivo se encuentra entre los consumidores finales.
- El término “consumidores o usuarios finales” no comprende a los proveedores porque estos agentes de la cadena productivo-comercializadora utilizarán los bienes adquiridos y/o los servicios recibidos para comercializarlos y/o producir nuevos bienes y/o prestar nuevos servicios destinados a otros intermediarios y/o a los consumidores finales.



NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)

Supuestos de exclusión de los alcances del Nuevo RUS

- No están comprendidos en dicho Régimen los sujetos que incurran en cualquiera de los supuestos mencionados en el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley del Nuevo RUS, a saber: exceder el límite, anual o mensual, de **los ingresos brutos o las adquisiciones afectadas a la actividad**, de S/.360,000 y S/.30,000, respectivamente; realizar actividades en **más de una unidad de explotación**, sea de su propiedad o no; superar el valor de **los activos fijos afectados a la actividad**, con excepción de los predios y vehículos, los S/.70,000.



NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)

Supuestos de exclusión de los alcances del Nuevo RUS

Tampoco podrán acogerse al Nuevo RUS los sujetos que desarrollen alguna de las **actividades** mencionadas en el numeral 3.2 del artículo 3º de la Ley, tales como:

Prestar el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM; prestar el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros; organizar cualquier tipo de espectáculo público; ser notario, martillero, comisionista y/o rematador; ser titular de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar; ser titular de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad; realizar venta de inmuebles; y, entregar bienes en consignación.

Informe Nº 059-2013-SUNAT/4B0000 (27-03-2013). La SUNAT precisó que para efectos del Nuevo RUS, los sujetos que han celebrado contratos de cajeros correspondentes con entidades del sistema financiero no califican como comisionistas. Se llega a esta conclusión considerando que el cajero correspondiente es un mero facilitador material de operaciones bancarias entre la empresa del sistema financiero (ESF) y su cliente y/o tercero, siendo que la operación bancaria se hace de manera automática a través de los dispositivos electrónicos proporcionados por la ESF y se encuentra sustentada en las relaciones contractuales entre los clientes y/o terceros y la ESF.



ACOGIMIENTO AL NUEVO RUS

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:

- El contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.



Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o del Régimen Especial deberán:

- Declarar y pagar la cuota correspondiente al período en que se efectúa el cambio de régimen dentro de la fecha de vencimiento, ubicándose en la categoría que les corresponda. Este requisito no será de aplicación tratándose de sujetos que se encuentren en la categoría especial.
- Haber dado de baja, como máximo, hasta el último día del período anterior al que se efectúa el cambio de régimen, a:
 - Los comprobantes de pago que tengan autorizados, que den derecho a crédito fiscal o sustenten gasto o costo para efecto tributario, tales como las facturas.
 - Los establecimientos anexos que tengan autorizados.



NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)

- Carga tributaria directa mínima: Tributos Comprendidos y Categorías
- El Nuevo RUS comprende el **IR, el IGV y el IPM**, mas no el ISC. Esta es quizás la principal ventaja del Nuevo RUS, pues sintetiza en un solo tributo —de liquidación mensual— tres impuestos, siendo la carga tributaria bastante reducida.

CATEGORÍAS	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL (S/.)
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600



NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)

Si en el curso del ejercicio (año) ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, debe efectuarse el cambio de categoría, por lo que, los contribuyentes se encontraran obligados a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación.

El cambio de categoría se realizará, mediante el pago de la cuota de la nueva categoría en la cual te debes ubicar, a partir del mes en que se produce el cambio de categoría.



Declaración y Pago en el Nuevo RUS

- El pago de la cuota mensual se realiza sin utilizar formularios físicos. La Declaración y Pago puede realizar la en las entidades bancarias o por internet con el Form. Virtual 1611.
- El pago puede efectuarlo mediante débito en cuenta o con tarjeta de crédito o débito
- En caso tenga 01 o más trabajadores deberá presentar el PDT 601 –Planilla Electrónica (Comprende: Contribución a EsSalud, aportes retenidos para la ONP y Rentas de 5^a categoría) en las entidades bancarias o por internet a través de SUNAT Virtual.



Declaración y Pago en el Nuevo RUS

SOLO PARA LOS USUARIOS DOMICILIADOS - PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS EN RÚS

**Guía PAGO FÁCIL
NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO**

EN CASO DE INDEMNIZACIÓN, SOLO PODRÁ RECIBIRSE LA CATEGORÍA BASE DEL TOTAL DE LOS IMPUESTOS

SUNAT

NÚMERO DE RUC:

PERÍODO TRIBUTARIO que corresponde a la declaración:

Mar	Abri
<input type="text"/>	<input type="text"/>

TOTAL IMPUESTOS DEUTOS DEL RUS .00

CATEGORÍA: (ver TABLA DE IMPUESTOS)

MONTO A COMPENSAR POR PERIODOS DE IMPUESTOS HABILITADOS .00

IMPORTE A PAGAR (SI PUEDE PAGAR) .00

DECLARACIÓN (En la Declaración RUS que DECLARA PARA ESTE PERÍODO, marque con X las siguientes:

SI NO

Declaro que la información que presento en la Declaración RUS, contiene información de la Comunicación de los Periodos de RUS y que los pagos efectuados en la declaración original que no están mencionados.

COMPENSACIÓN Y PAGOS EFECTUADOS: .00

RECORDAR: Si está presentando una declaración modificada, NO DEBE reintegrar los montos compensados por los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTE:

- (1) Este importe se corresponde con la liquidación de los compromisos de pago establecidos durante el período tributario declarado.
- (2) Contenga información sobre el trámite en el sistema Pyme ejecutado de RUS y tipo de compromisos. (III importe que puede corresponder con el importe de la cuota (incluye intereses moratorios, solo si corresponde)).
- (3) Si el pago lo realiza fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO



NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)

Categoría Especial: La cuota mensual aplicable a los contribuyentes ubicados en esta categoría asciende a S/.0 (Cero Soles). Podrán ubicarse en la “Categoría Especial” aquellos **sujetos** cuyo total de sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no exceda, cada uno, de S/.60,000, siempre que:

- Se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercado de abastos, o
- Estén dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.



Los sujetos del Nuevo RUS no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables.

Sí deberán exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde desarrollan sus actividades el Comprobante de Información Registrada (CIR) o RUC y las constancias de pago del Nuevo RUS.

Igualmente, deberán conservar el original de los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellos que sustenten sus adquisiciones, en orden cronológico, correspondientes a los períodos no prescritos.

Los costes de cumplimiento a cargo del contribuyente son mínimos.



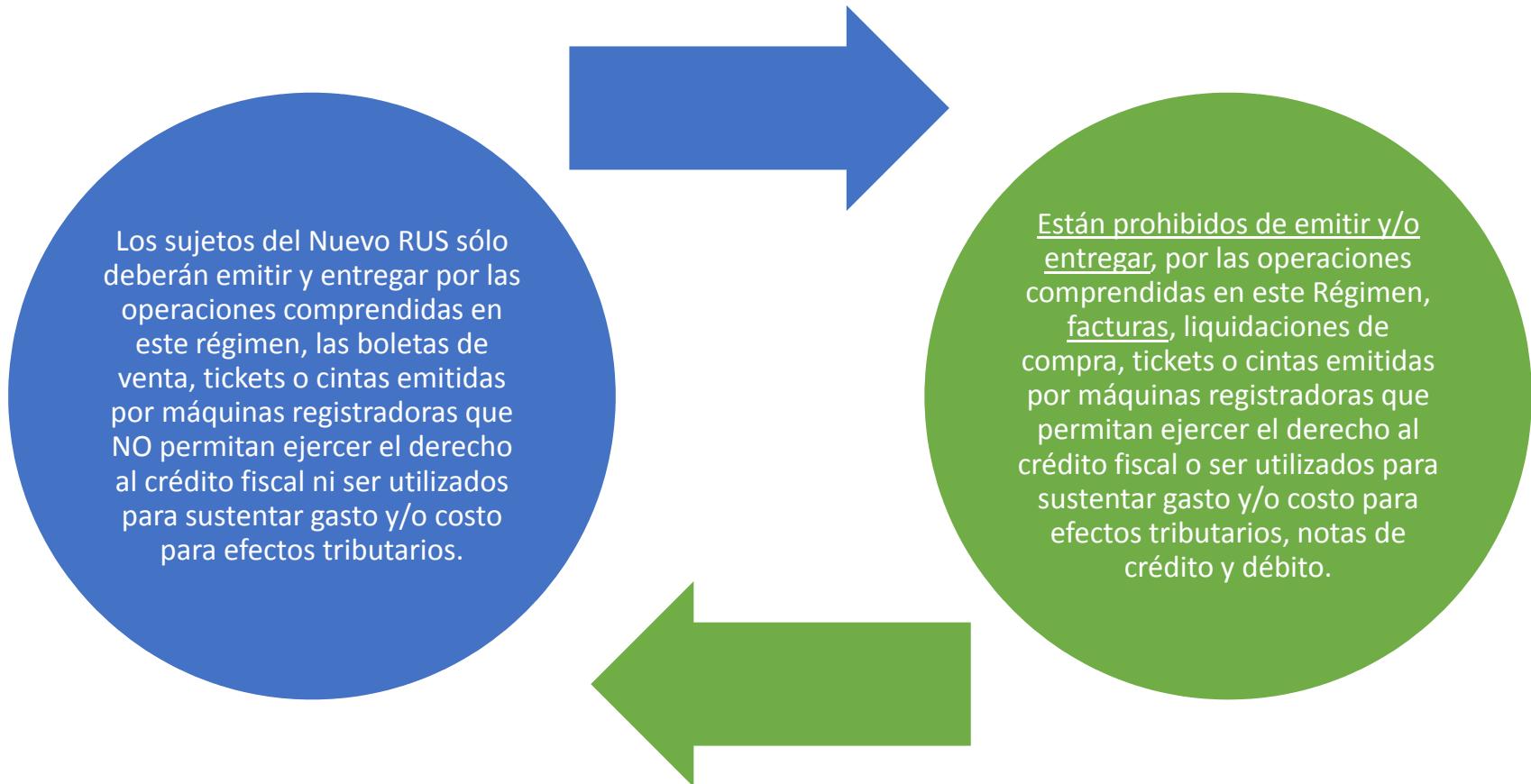
- Pagar la cuota mensual hasta la fecha de vencimiento, según el Cronograma de Obligaciones Tributarias establecido por la SUNAT.
- Comunicar la suspensión de actividades (de ser el caso) y mantener actualizado su RUC (cambio de domicilio, etc.); así como el cese de actividades por cierre definitivo del negocio (en caso corresponda).



- Emitir y entregar solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquina registradora
 - Por las ventas menores o iguales a S/. 5.00, no hay obligación de emitir boleta de venta. Sin embargo, si el comprador exige dicho comprobante por un monto menor, el vendedor deberá emitirlo y entregarlo.
 - Al finalizar el día de trabajo el titular del negocio deberá emitir una sola boleta de venta, que comprenda las ventas iguales o menores a S/. 5.00 por las que no se hubiera emitido boleta conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.



NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)





Para tener en cuenta...

- Artículo 37º de la LIR: Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con las boletas de venta o tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo RUS, hasta el límite del 6% de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que sí otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio, las 200 UIT (S/.790,000).



Para tener en cuenta...

- **En la realidad, muchos clientes potenciales son empresas que requieren de facturas** que les permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV y ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios (IR). Pero, los contribuyentes del Nuevo RUS están impedidos de otorgar facturas y, además, las boletas y tickets que emitan serán deducibles sólo hasta el límite del 6%.
- **Por ello, no llama la atención que en el día a día muchas MYPES se ven obligadas a incorporarse al RER o al Régimen General. La razón es evidente: necesitan emitir facturas**, pues sus ventas con facturas representan el porcentaje mayor de sus ventas totales. Es decir, el grueso de sus clientes son empresas que requieren facturas. Si estas MYPES optaran por el Nuevo RUS, simplemente desaparecerían porque no podrían competir.



NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)

- **Seguro Integral de Salud (SIS) Emprendedor:**

El empresario que se incorpora al Nuevo RUS y no tiene trabajadores a su cargo ni otro seguro de salud recibe este beneficio. Este seguro ofrece cobertura integral de salud para el titular y sus derechohabientes sin ningún pago adicional al que hace por el Nuevo RUS.



Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)



Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

Todo tipo de persona jurídica puede acogerse al RER

- Podrán acogerse al RER las personas naturales, las sociedades conyugales, las sucesiones indivisas y las personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria y de las actividades de servicios. Estas actividades podrán ser realizadas en forma conjunta.
- Está abierta la posibilidad de que cualquier tipo de persona jurídica pueda estar comprendida en el RER, a diferencia del Nuevo RUS al que sólo pueden acogerse las EIRL.



ACOGIMIENTO AL RER

Inician
actividades en
el transcurso del
ejercicio:

Con la declaración y el pago
de la cuota, que corresponda
al período de inicio de
actividades declarado en el
RUC, y siempre que se
efectúe dentro de la fecha de
vencimiento.

Proviene de
otro Regimen:

Con la declaración y el pago
de la cuota, que corresponda
al período en que efectúa el
cambio de régimen, y
siempre que se efectúe
dentro de la fecha de
vencimiento.



ACOGIMIENTO AL RER

En ambos supuestos, el acogimiento surtirá efecto a partir del período que corresponda a la fecha declarada como inicio de actividades en el Registro Único de Contribuyentes o a partir del período en que se efectúa el cambio de régimen.

El acogimiento al Régimen Especial tiene carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por ingresar al Régimen General, acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, se encuentre obligado a incluirse en el Régimen General por ser considerada una empresa no comprendida en el presente régimen debido a tener las características o desarrolle las actividades excluidas.



Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

- **Supuestos de exclusión de los alcances del RER**
- No están comprendidos en el RER los sujetos que incurran en cualquiera de los supuestos mencionados en el inciso a) del artículo 118º de la LIR, a saber:
 - Exceder **sus ingresos netos o sus adquisiciones afectadas a la actividad** (no incluyen las de los activos fijos) el límite anual de **S/.525,000**.
 - Superar el valor de **sus activos fijos afectados a la actividad**, con excepción de los predios y vehículos, la suma de **S/.126,000**.
 - Desarrollar actividades generadoras de rentas de tercera categoría con **personal afectado a la actividad** mayor a **10 (diez) personas por turno**.



Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

Supuestos de exclusión de los alcances del RER: Tampoco podrán acogerse al RER los sujetos que desarrollen alguna de las **actividades** mencionadas en el inciso b) del artículo 118º de la LIR, a saber:

- Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del IGV, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto;
- Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros;
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público;
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores;
- Agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos;



Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

Supuestos de exclusión de los alcances del RER: Tampoco podrán acogerse al RER los sujetos que desarrollen alguna de las **actividades** mencionadas en el inciso b) del artículo 118º de la LIR, a saber:

Agentes de aduana y los intermediadores de seguros; sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar;

Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad;

Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos; realicen venta de inmuebles;

Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento;

Realicen actividades de médicos y odontólogos, actividades veterinarias, actividades jurídicas, actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico, actividades de informática y conexas, actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.



Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

En el RER, la empresa deberá pagar:

Impuesto a la Renta: **1.5%** de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría, es decir, no se tiene en cuenta los gastos y/o costos necesarios.

IGV: **18%** del valor agregado (el débito fiscal menos el crédito fiscal), independientemente de que haya emitido una factura o una boleta de venta, según corresponda.



Declaración y Pago en el RER

- **Tiene las siguientes opciones:**
 - **Declaración Simplificada (F.Virtual621) por la internet a través de SUNAT Virtual.**
 - **PDT 621 IGV-Renta mensual:** Puede presentarlo en las entidades bancarias y a través de SUNAT Virtual.
- El pago lo podrá efectuar con débito en cuenta o con tarjeta de crédito o débito por internet.



Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

El principio de causalidad no se encuentra recogido en el RER

- En el RER —al igual que en el Nuevo RUS y a diferencia de lo que ocurre en el RG del IR— no se recoge el principio de causalidad para determinar la renta neta a efectos de calcular el IR. Es decir, en el RER no se permite deducir los costos y/o gastos necesarios en que se incurre para producir la renta gravada y mantener su fuente, sino que se aplica un porcentaje fijo sobre las ventas mensuales efectuadas. Entonces, si el margen de utilidad sobre las ventas es inferior a la alícuota del RER (1.5%), será perentorio acogerse al RG, a fin de darle continuidad al negocio.

Tampoco es posible arrastrar pérdidas.



Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

- Obligación de llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas.
- **Ingresos 2015 iguales o mayores a 75 UIT: Registros Electrónicos a partir del 01-01-2016.**
- **Artículo 124º de la LIR**, sustituido por el artículo 26 del Decreto Legislativo Nº 1086, vigente desde el 01-10-2008: Sujetos acogidos al RER sólo están obligados a llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas. Se elimina la obligación de llevar otros libros y registros contables como el Libro de Inventarios y Balances.



Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

- **Resolución de Superintendencia Nº 018-2015/SUNAT (23-01-2015).**
- Artículo 2º: A partir del 1 de enero de 2016, están obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras de manera electrónica los contribuyentes acogidos al RG del IR o al RER que hayan obtenido en el ejercicio 2015 ingresos iguales o mayores a 75 UIT (S/.288,750), utilizando para tal efecto la UIT para el año 2015 (S/.3,850).



Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

- **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 031-2016-SUNAT/600000** (30-06-2016). Dispone aplicar la facultad discrecional de no sancionar por las infracciones relacionadas a los libros y/o registros electrónicos. Así, tratándose de los contribuyentes que se encuentren obligados a llevar los libros y/o registros electrónicos desde el 01-01-2016, como es el caso de los sujetos acogidos al RER con ingresos en el ejercicio 2015 iguales o mayores a 75 UIT, la discrecionalidad se amplía hasta el 31-12-2016, toda vez que estos sujetos requieren un periodo de adecuación a fin de evitar el riesgo de incurrir en infracciones.



Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)



- El pago de la cuota o impuesto mensual del RER tiene carácter cancelatorio o definitivo, debiendo presentarse la declaración jurada mensual correspondiente, aun cuando no exista impuesto por pagar en el mes. A tal efecto, se emplea el PDT 0621 IGV – Renta Mensual, que es utilizado también por los sujetos acogidos al Régimen General del IR.
- Los contribuyentes del RER se encuentran exceptuados de la obligación de presentar declaración jurada anual del IR. Esto tiene sentido, pues tratándose de pagos mensuales de carácter definitivo y no de pagos a cuenta (como en el Régimen General del IR), no cabe la obligación de efectuar pago de regularización alguno ni de presentar declaración jurada anual.



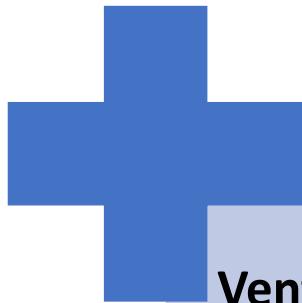
Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)



- Artículo 124º-A de la LIR, incorporado por el artículo 26 del Decreto Legislativo Nº 1086, vigente desde el 01-10-2008: Los sujetos del RER presentarán una declaración jurada anual en la forma, plazos y condiciones que señale la SUNAT. Dicha declaración corresponderá al inventario realizado el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la presentación.
- Artículo 85º del RLIR, incorporado por el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 118-2008-EF (30-09-2008), vigente desde el 01-10-2008: El inventario a ser consignado en la declaración jurada anual será uno valorizado e incluirá el activo y pasivo del contribuyente del RER. La valorización se efectuará según las reglas que mediante Resolución de Superintendencia establezca la SUNAT.
- El inventario valorizado será una suerte de Libro de Inventarios y Balances simplificado.



Ventajas y desventajas del RER en comparación con el Nuevo RUS



Ventajas del RER: Permite la emisión de facturas y la inclusión de todo tipo de personas jurídicas. Por el contrario, en el Nuevo RUS está prohibido emitir facturas y no se admite la inclusión de todo tipo de personas jurídicas sino sólo de la EIRL, siendo estas algunas de sus limitaciones.

Contrapartida de la ventaja de emitir facturas: Los contribuyentes acogidos al RER se encuentren sujetos a lo dispuesto por las normas del IGV, debiendo llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas.



Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero

Av. Vallejo N° 1000 – Trujillo

Línea gratuita: 0800-11829

www.mef.gob.pe/defensoria

defensacontribuyente@mef.gob.pe